

videncia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 27 de abril y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bien objeto de subasta:**

La vivienda o piso cuarto tipo D. de la casa sita en esta capital, calle San Millán número 13, ocupa una superficie útil de 101,09 m<sup>2</sup> y la construida de 126 m<sup>2</sup>., valorada en TRES MILLONES CIEN MIL PESETAS.

**Condiciones de la Subasta:**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, 7 de marzo de 1933.

El Secretario,

912

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

933

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo número 154 de 1933 seguidos a instancia de Félix González Sarasa Larios, contra Indalecio Cordero Martín, en ignorado domicilio, se cita a éste por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado embargo de bienes al ejecutado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Logroño, a 28 de marzo de 1933.

El Secretario,

936

931

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de mejor derecho (trámite de mayor cuantía), señalada con el número 622 de 1982, a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial de La Rioja), contra doña María del Pilar Fernández Coronado, y don José Luis Cerdón Vázquez en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice: "Logroño a once de marzo de 1933.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño (trámite de mayor cuantía) señalada con el número 622 de 1982, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. (Tesorería Territorial de La Rioja) representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, y defendida por el Letrado don Luis Loma Osorio Fauré, contra doña María del Pilar Fernández Coronado y don José Luis Cerdón Vázquez, en rebeldía, y...

FALLO: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra doña María del Pilar Fernández Coronado y don José Luis Cerdón Vázquez, dimanante de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 247 de 1931, debo declarar y declarar el mejor derecho de la demandante sobre la ejecutante doña María del Pilar Fernández Coronado sobre la suma de dos millones treinta y seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas, que se estiman como crédito privilegiado, todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas. Firme esta resolución expidase testimonio literal de la misma que será unido al juicio ejecutivo del cual esta tercería es pieza separada.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María del Pilar Fernández Coronado y don José Luis Cerdón Vázquez, en rebeldía expido el presente en Logroño, a 18 de marzo de 1933.

El Secretario,

928

930

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio declarativo de Mayor Cuantía número 623 de 1981, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España contra don Felipe López Galilea, Construcciones Gilcón, S.L. y don José María Ramos Martínez, y en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice: "Logroño, a 15 de marzo de 1933.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía señalado con el número 623 de 1931, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López y defendido por el Letrado don Eduardo Peche López, contra don Felipe López Galilea, mayor de edad, casado, titular de Transportes y Gravas Cabrera y vecino de Logroño, Avenida de Colón 1, bajo, Construcciones Gilcon, S.L. con domicilio en Avenida de Portugal número 7, y como Director Gerente de la misma, Don José María Gil González, mayor de edad, aparejador y vecino de Logroño, Milicias, 21, representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Juberá y defendida por el Letrado don Eugenio de Andrés y Vélez de Mendizábal, estando representado el demandado don Felipe López Galilea, por el Procurador de los Tribunales don Francisco Salazar Terreros, y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muro, y contra don José María Ramos Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Ciudad, calle Luis Ulloa número 1-2.º, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de Compañía Telefónica Nacional de España y estimando las contestaciones debo absolver y absuelvo a los demandados a don Felipe López Galilea, por falta de acción, y a don José María Ramos Martínez y Construcciones Gilcon, S.L. por no ser culpables de los daños producidos, y sin hacer expresa condena en costas.— Notifíquese esta resolución al demandado don José María Ramos Martínez, por edictos, para el caso de que no se solicita por el demandante en el término de dos días.— Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José María Ramos Martínez, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño a 24 de marzo de 1983.

El Secretario,

927